



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 27 de marzo 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0355-2020

Señor  
Daniel Salas Peraza  
Ministro  
Ministerio de Salud

Estimado señor:

La Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, Ley 8801, establece los principios y marco general normativo para la ejecución de lo dispuesto por el transitorio a la reforma del artículo 170 de la Constitución Política, con el fin de transferir recursos del presupuesto de ingresos y gastos de la República y la titularidad de competencias del Poder Ejecutivo hacia los gobiernos locales, como una forma de contribuir al proceso de descentralización territorial del Estado costarricense.

Asimismo, dicha ley encarga al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) ser el responsable en el Poder Ejecutivo de la coordinación y concertación del proceso de transferencia de recursos y competencias de éste y sus órganos a las municipalidades, para lo cual previamente debe identificar las competencias o funciones del Gobierno Central que pueden ser susceptibles a ser transferidas y ejercidas localmente.

En atención a esta responsabilidad, la Secretaría Técnica Ejecutiva del Proceso de Transferencias (STEPT), instancia técnica que apoya a este Despacho tanto en la consecución del 170 constitucional como de la citada ley, presentó el pasado mes de diciembre del 2019 un estudio donde señala para el caso de las competencias que ejerce el Ministerio de Salud Pública los siguientes escenarios:

- a) La posibilidad de someter a discusión por parte de Presidencia, ministerio rector, municipalidades y Asamblea Legislativa la transferencia de competencias relacionado con la atención de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, o bien;
- b) Incentivar la suscripción de convenios de colaboración entre su dependencia y las municipalidades del país a efectos de que éstas, apoyen en aquellos procesos definidos de común acuerdo entre las partes, tendientes a agilizar la atención de estos centros a nivel territorial.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

Siendo que por ley este ministerio debe generar espacios futuros con las municipalidades con la finalidad de informar el estado de situación en que se encuentra la implementación tanto del 170 constitucional como de la Ley 8801, mismos que se han de agendar para el mes de mayo, me permito de manera atenta hacer de su conocimiento esta información, para que al día 15 de mayo me comparta su posición en relación con estos escenarios.

Cualquier consulta al respecto, favor comunicarse con las funcionarias Elenny Hernández y BIlvia Araya a los correos electrónicos [elenny.hernandez@mideplan.go.cr](mailto:elenny.hernandez@mideplan.go.cr) y [bilvia.araya@mideplan.go.cr](mailto:bilvia.araya@mideplan.go.cr), y teléfonos 2202-8462 y 2202-8596.

Atentamente

María del Pilar Garrido Gonzalo.  
Ministra

- C. Sr. Luis Román Hernández, Gerente Área de Modernización del Estado, Mideplan.  
Sr. Adrián Moreira, Asesor Despacho Ministerial.  
STEPT  
Archivo

